

CIRCULAR EXTERNA

La Paz, 8 de septiembre de 2023
CIEX N° 37/2023

DE: GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS
A: ENTIDADES REGULADAS, SUPERVISADAS Y/O FISCALIZADAS
POR LA ASFI O POR LA APS
ASUNTO: **REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN OPERACIONES DE
MERCADO ABIERTO Y OPERACIONES CON VALORES DEL
TESORO GENERAL DE LA NACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE
SUBASTA ELECTRÓNICA**

Señores:

El Banco Central de Bolivia (BCB) comunica a las entidades reguladas, supervisadas y/o fiscalizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) o por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones de Seguros (APS), los requisitos para participar en subasta pública, mesa de dinero y operaciones de reporto con el BCB.

1. Participantes**1.1. Participación en subasta pública y mesa de dinero**

Para participar en la oferta de valores públicos a través de subasta pública y mesa de dinero, se considera los siguientes participantes.

1.1.1 Participantes directos

Son participantes directos las entidades reguladas, supervisadas y/o fiscalizadas por la ASFI o la APS, toda vez que su norma sectorial lo permita y previa suscripción del Contrato de Subasta Electrónica de Valores Públicos y Reportos.

1.1.2 Participantes indirectos

Son entidades que pueden efectuar operaciones de compra de valores públicos en mercado primario a través de agencias de bolsa, en la medida en que lo permita su

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”



norma sectorial. Los participantes indirectos están constituidos por los siguientes grupos:

- a) Entidades reguladas, supervisadas y/o fiscalizadas por la ASFI o por la APS.
- b) Empresas públicas y privadas.
- c) Personas naturales.

1.2. Participación en operaciones de reporto con el BCB

Para participar en operaciones de reporto con el BCB con valores públicos o privados, se considera los siguientes participantes.

1.2.1 Participantes directos

Son participantes directos las agencias de bolsa que tengan resolución de autorización de funcionamiento otorgada por la ASFI, el participante directo podrá realizar operaciones con valores públicos o privados por cuenta propia o por cuenta de su participante indirecto.

1.2.2 Participantes indirectos

Son participantes indirectos las entidades reguladas, supervisadas y/o fiscalizadas por la ASFI o por la APS, siempre que lo permita su norma sectorial.

2. Requisitos para participantes directos

Para la firma de contratos se requerirán los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia simple del Testimonio de Constitución y/o del Testimonio de la última Escritura Pública Modificatoria de la empresa privada o Fotocopia simple de la norma (Decreto Supremo o Ley) de creación de la empresa estatal, según corresponda.
- b) Para empresas estatales fotocopia legalizada del documento de designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva o Gerente General, según corresponda.
- c) Fotocopia legalizada del Testimonio de Poder de Representación Legal con facultades para la suscripción de contratos, según corresponda.
- d) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Representante legal, Máxima Autoridad Ejecutiva o Gerente General facultado para suscribir el Contrato de Subasta Electrónica de Valores y Reportos.

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”



- e) Fotocopia simple de la certificación electrónica de inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con su respectivo Número de Identificación Tributaria (NIT).
- f) Fotocopia simple del Certificado de Matrícula de Comercio o actualización de Matrícula, según corresponda, emitidos por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC). Para empresas estatales, cuando la Máxima Autoridad Ejecutiva o Gerente General suscriba el Contrato de Subasta Electrónica de Valores y Reportos, será suficiente la presentación de los requisitos señalados en el inciso b) del presente apartado.
- g) Fotocopia simple de la Resolución Administrativa emitida por la ASFI o por la APS, que otorga la Licencia de Funcionamiento o Autorización del Funcionamiento a la entidad regulada, según corresponda. Para empresas estatales fotocopia simple de la norma (Decreto Supremo o Ley) que autoriza la realización de operaciones con valores públicos y/o privados, según corresponda.
- h) Fotocopia simple de la normativa expresa que faculta al participante directo a realizar operaciones de compra de valores públicos en mercado primario y/o reportos con valores públicos o de emisores privados.
- i) Fotocopia simple de la carta de la entidad liquidadora con sello de recepción del BCB que autoriza al Ente Emisor para realizar débitos y abonos por operaciones de compra de valores públicos en mercado primario y/o reportos con valores públicos o de emisores privados que efectúe el participante directo por cuenta propia.

3. Requisitos para participantes indirectos

- a) Comunicación escrita dirigida a la Gerencia de Operaciones Monetarias del BCB, solicitando la inclusión como participante indirecto a la entidad regulada, supervisada y/o fiscalizada por ASFI o por APS, empresa pública, empresa privada o persona natural, según corresponda.
- b) Fotocopia simple de la carta de la entidad liquidadora con sello de recepción del BCB que autoriza al Ente Emisor para realizar débitos y abonos por operaciones de compra de valores públicos en mercado primario y/o reportos con valores públicos o de emisores privados que efectúe el participante directo por cuenta del participante indirecto.
- c) Fotocopia simple de la normativa emitida por ASFI, APS o Ley, según corresponda, que faculta al participante indirecto para realizar operaciones de compra de valores públicos en mercado primario y/o reportos con valores públicos o de emisores privados.

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”



Adicionalmente, dependiendo del tipo de participante indirecto, se deberá adjuntar los siguientes documentos.

3.1 Empresas públicas, empresas privadas y entidades reguladas, supervisadas y/o fiscalizadas por ASFI o por APS

- a) Fotocopia simple del Testimonio de Constitución y/o del Testimonio de la última Escritura Pública Modificatoria de la empresa privada o Fotocopia simple de la norma (Decreto Supremo o Ley) de creación de la empresa estatal, según corresponda.
- b) Fotocopia simple de la certificación electrónica de inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con su respectivo NIT.
- c) Fotocopia simple del Certificado de Matrícula de Comercio o actualización de Matrícula, según corresponda, emitidos por el SEPREC. Para empresas estatales cuando la Máxima Autoridad Ejecutiva o Gerente General suscriba el Contrato de Subasta Electrónica de Valores y Reportos, será suficiente la presentación de los requisitos señalados en el inciso b) del punto 2 de la presente Circular Externa.

3.2 Personas naturales ¹

- a) Fotocopia de Cédula de Identidad.

4. Actualización del Contrato de Subasta Electrónica de Valores y Reportos

Los participantes directos deben realizar la actualización de los Contratos de Subasta Electrónica de Valores y Reportos en un plazo **de 6 meses computables a partir de la fecha de publicación de la presente Circular Externa**, posterior al plazo señalado se procederá a la Resolución conforme lo establecido en los contratos suscritos con el Ente Emisor.

¹ Al vencimiento, el titular deberá presentar el Certificado de Inscripción del Servicio de Impuestos Nacionales con código de seguridad, con vigencia de 5 días calendario a partir de la fecha de certificación y la actividad principal o secundaria que señale expresamente "colocación de capitales". De lo contrario, el BCB actuará como agente de retención. No aplica para operaciones de reporto con valores públicos o de emisores privados.





**BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA**



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Queda sin efecto la Circular Externa CIEX N° 51/2020 de fecha 8 de octubre de 2020.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Sergio Callisaya Avila
GERENTE DE OPERACIONES MONETARIAS

Rubén Gonzalo Ticona Chique
GERENTE GENERAL

Validar firmas digitales en: validar.firmadigital.bo
RGTCH/SCA/rmfc

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

